



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 461

San Isidro, 05 DIC 2022

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Informe N° 028-2022-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a su vez, el artículo 99°, numeral 2, del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos, si ha tenido intervención como asesor o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, asimismo, los artículos 100°, numeral 100.1, y 101°, numerales 101.1 y 101.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, así como que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, de acuerdo al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, asimismo, en el artículo 28° de la citada Ley Orgánica se tiene que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, por su parte, en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, se tiene que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, de brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de normas legales y de competencia municipal, a las áreas de la Municipal;

Que, en esta línea, en los literales c), i) u o) del artículo 29° del citado ROF se indica que: Corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica las siguientes funciones: (...) c) Emitir informes en procedimientos administrativos para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente. (...) i) Emitir informes legales respecto de los recursos de impugnación presentados en los





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

procesos de selección y de los que resuelva la Alta Dirección. (...) o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, en esta línea, se tiene que conforme al numeral 6.4. Procedimiento de tramitación de la solicitud ante la entidad, subnumeral, 6.4.2. Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, se tiene que recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la respectiva entidad, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, debiendo remitirse lo solicitado en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. Una vez recibida la información solicitada, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la autoridad competente para resolver;

Que, asimismo, de acuerdo al punto VI, Normas Generales, numeral 6.3 de la Directiva N° 022-2019/MSI, Disposiciones para remitir recursos administrativos que resuelva la Alta Dirección, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2019-0200-GM/MSI, de fecha 14 de noviembre de 2019, corresponde a la Gerencia Municipal resolver, en su condición de inmediato superior jerárquico, los recursos de apelación de los actos administrativos, emitidos en primera instancia administrativa, por los órganos a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente y contando obligatoriamente para tal efecto con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2022-454-ALC/MSI se encarga a partir del 02 de diciembre de 2022 las funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro a don Eduardo José Bocanegra Alegría, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ante la ausencia de su titular;

Que, en esta medida, teniendo en consideración que conforme al marco normativo citado existen procedimientos administrativos en donde la Gerencia de Asesoría Jurídica interviene como órgano asesor o manifiesta previamente su parecer sobre los mismos antes del ejercicio de la facultad resolutoria de la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 028-2022-0200-GM/MSI, el Gerente Municipal encargado, según la Resolución de Alcaldía N° 2022-454-ALC/MSI, que a la fecha continúa ejerciendo las funciones como Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en el artículo 100° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las consecuencias de la no abstención previstas en el artículo 102° de la referida Ley, formuló ante el Despacho de Alcaldía, como superior jerárquico de la Gerencia Municipal, su abstención, en calidad de Gerente Municipal (e), para emitir los actos administrativos, en los que se requiere previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme al siguiente detalle: i) Resoluciones con los que se resuelvan los recursos de apelación de actos administrativos, emitidos en primera instancia administrativa, por los órganos a cargo de la Gerencia Municipal, de conformidad con la normativa vigente; ii) Resoluciones con las que se resuelvan los pedidos de otorgamiento de defensas y asesorías legales, de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias; y, iii) Resoluciones con las que se aprueben adicionales de obra, contrataciones directas, mayores metrados y otros actos administrativos que fueron delegados a la Gerencia Municipal, de conformidad con la normativa correspondiente;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en razón que las situaciones anteriormente indicadas corresponden a la causal prevista en el artículo 99°, numeral 2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 376-2022-0400-GAJ/MSI opina que resulta procedente la solicitud de abstención formulada por don Eduardo José Bocanegra Alegría, en su condición de Gerente Municipal (e), según Resolución de Alcaldía N° 2022-454-ALC/MSI, para emitir actos administrativos resolutivos en aquellos procedimientos administrativos en donde como Gerente de Asesoría Jurídica haya intervenido como órgano asesor o manifestado previamente su parecer sobre los mismos, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 028-2022-0200-GM/MSI, debiéndose disponer la designación en su lugar de don César Augusto Aguilar Villegas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, conforme a la recomendación prevista en el citado Informe;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la ABSTENCIÓN de don EDUARDO JOSÉ BOCANEGRA ALEGRÍA, en su condición Gerente Municipal (e) de la Municipalidad de San Isidro, según Resolución de Alcaldía N° 454 de fecha 02.12.2022, para emitir los actos administrativos, en los que se requiere previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme al siguiente detalle:

- i) Resoluciones con los que se resuelvan los recursos de apelación de actos administrativos, emitidos en primera instancia administrativa, por los órganos a cargo de la Gerencia Municipal, de conformidad con la normativa vigente;
- ii) Resoluciones con las que se resuelvan los pedidos de otorgamiento de defensas y asesorías legales, de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias; y,
- iii) Resoluciones con las que se aprueben adicionales de obra, contrataciones directas, mayores metrados y otros actos administrativos que fueron delegados a la Gerencia Municipal, de conformidad con la normativa correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a don CÉSAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de la Municipalidad de San Isidro como autoridad responsable de emitir los actos administrativos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, mientras dure la ausencia del titular de la Gerencia Municipal, según lo indicado en la Resolución de Alcaldía N° 454 de fecha 02.12.2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría General y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía